

**CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 8 de marzo de 1995, de la Dirección General de Transportes, por la que se hace público el cambio de titularidad de la concesión V-1048:JA-95-GR. (EC-JA-030). (PP. 690/95).*

Por Resolución de fecha 15 de marzo de 1993, de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía en Granada, se autorizó la transferencia de la concesión de servicio de transporte público regular permanente de uso general de viajeros por carretera entre Montefrío y Estación de Tocón, V-1048:JA-95-GR (EC-JA-030), a favor de Auto Granadina Empresa Torres, S.L., por la cesión de su anterior titular don Antonio Cano Ayen. Lo que se publica una vez cumplimentados los requisitos a que se condicionó dicha autorización, quedando subrogado el nuevo concesionario en los derechos y obligaciones de la concesión.

Sevilla, 8 de marzo de 1995.- El Director General, Migual Durbán Sánchez.

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 7 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa que se indica, a los interesados en el mismo.*

I. La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II. Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Casa de Cervantes, en Vélez-Málaga (Málaga).

Según la tradición, en el inmueble situado en la calle San Francisco núms. 20-22 de Vélez-Málaga, estableció su residencia temporal Miguel de Cervantes cuando estuvo ejerciendo la labor de recaudador de impuestos en dicha ciudad.

La importancia de esta casa radica, más que en la posible verosimilitud de la leyenda, en el hecho de ser una de las pocas casas solariegas del siglo XVI que se conservan en la zona, y el único ejemplo de la ciudad. Además del interés histórico y arquitectónico del inmueble, hay que añadir su indudable valor ambiental, al estar enclavado en uno de los centros administrativos-religiosos más importantes de Vélez-Málaga.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

**ESTA DIRECCION GENERAL HA RESUELTO**

1.º Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Casa de Cervantes, en Vélez-Málaga (Málaga), cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2.º Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3.º Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4.º Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican: Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Casa de Cervantes, en Vélez-Málaga (Málaga).

Sevilla, 12 de abril de 1995.- El Director General, Lorenzo Pérez del Campo.

**ANEXO QUE SE CITA**

Identificación.

Denominación: Casa de Cervantes.

Localización: Vélez-Málaga (Málaga).

Ubicación: C/ San Francisco, núms. 20-22.

Época: Siglo XVI.

Estilo: Renacentista.

Autor: Desconocido.

Descripción.

La denominada Casa de Cervantes es una vivienda solariega, desarrollada entre medianeras en torno a un patio cuadrangular. La forma de éste no se corresponde a un plan general preconcebido, sino que surge de la adaptación al entorno.

La vivienda debió estar organizada primitivamente en dos plantas, con una crujía edificada a cada lado del patio. Posteriormente se añadió otra planta en las crujías correspondientes a la fachada y en la perpendicular a ésta en su lado izquierdo.

El patio presenta tres arcos de medio punto en cada uno de sus lados, sustentados por columnas de ladrillos que no siguen el canon clásico. Este espacio presenta como característica especial la prolongación de los paños de arcadas, que parten de las columnas que forman la diagonal del patio hasta alcanzar el muro de cerramiento de las galerías, apoyándose sobre ménsulas. Esta solución constructiva se considera característica de la arquitectura veleña.

La primera planta se organiza de idéntica manera a la baja, aunque ha perdido la arcada de una galería, siendo sustituida por machones cuadrados de ladrillo.

En el exterior destaca la portada en piedra de la fachada principal. Realizada con sistema adintelado a base de grandes sillares, al parecer procedentes de

Almárate, queda rematada con un cordón superior de recuerdo gótico.

Sobre la portada se coloca un amplio balcón sostenido por cuatro tornapuntas de forja, cerrándose en su laterales con dos magníficos cierres de grandes dimensiones.

Por último, a nivel de cubierta destaca el sistema de evacuación del agua de cubierta: Grandes canalones formalizados por piezas de cerámica vidriada, a modo de tejas superpuestas, y que se rematan con unas expresivas gárgolas también del mismo material.

A la izquierda de la portada principal se desarrolla otra secundaria, de grandes dimensiones pero de menor relevancia, que comunicaba con otras estancias de la parte posterior de la casa.

*ANUNCIO de la Dirección General de Bienes Culturales, por el que se notifica la Resolución de 7 de julio de 1994, por la que se incoa expediente para la inscripción en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Ermita que se indica, a los interesados en el mismo.*

I.- La Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía, desarrolla una serie de mecanismos jurídico-administrativos y de conocimiento, cuyo objetivo es facilitar, esencialmente, la labor tutelar de la Administración de la Comunidad Autónoma sobre el Patrimonio Histórico de Andalucía.

Desde esta perspectiva y con el fin de lograr una protección individualizada de los bienes que constituyen este Patrimonio, la citada Ley crea el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, instrumento para la salvaguarda de los bienes en él inscritos, la consulta y divulgación del mismo.

La formación y conservación del Catálogo queda atribuida a la Consejería de Cultura y Medio Ambiente, a la que compete la redacción y custodia de la documentación correspondiente a los muebles, inmuebles y manifestaciones o actividades culturales que constituyen el Patrimonio Histórico Andaluz.

II.- Por parte del Servicio de Protección del Patrimonio Histórico se propone la inscripción en dicho Catálogo General de la Ermita de Ntra. Sra. de la Cabeza, en Vélez-Málaga ( Málaga ).

La Ermita, de origen mudéjar aunque modificada en los siglos XVIII y XIX, no posee una relevancia formal o tipológica demasiado singular, a pesar incluso de su valor histórico. No obstante, tanto su camarín como la decoración barroca del interior son dignos de protección.

A ello debe añadirse su interés social y etnológico, pues fue utilizada desde 1805 como capilla cementerio de Vélez-Málaga.

Vista la propuesta del Servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.1 y 2, de la Ley 1/91, de 3 de julio, de Patrimonio Histórico de Andalucía,

**ESTA DIRECCION GENERAL, HA RESUELTO:**

1º- Incoar el procedimiento para la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, a favor de la Ermita de Ntra. Sra. de la Cabeza, en Vélez-Málaga ( Málaga ) cuya identificación y descripción figuran como anexo a la presente disposición.

2º- Proceder de acuerdo con el artículo 9.4 de la Ley de Patrimonio Histórico de Andalucía a la anotación preventiva de dicho inmueble en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz. De acuerdo con lo establecido en el art. 8.3 esta anotación preventiva determina la aplicación provisional del régimen de protección correspondiente a la inscripción genérica.

3º- Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos o simples poseedores del bien que tienen el deber de conservarlo, mantenerlo y custodiarlo de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores acreditados por la misma.

4º- Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

La presente notificación se publica a los efectos establecidos en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, para los interesados desconocidos que a continuación se indican:

- Propietarios o titulares de otros derechos afectados por la inscripción con carácter genérico en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz, de la Ermita de Ntra. Sra. de la Cabeza, en Vélez-Málaga ( Málaga ).

Sevilla, 12 de abril de 1995.- El Director General,  
Lorenzo Pérez del Campo.

**ANEXO QUE SE CITA**

**IDENTIFICACION**

DENOMINACION: ERMITA DE NTRA. SRA. DE LA CABEZA  
LOCALIZACION: VELEZ-MALAGA ( MALAGA )  
UBICACION : CEMENTERIO MUNICIPAL DE VELEZ MALAGA  
EPOCA : SIGLO XVII CON REFORMAS EN LOS SIGLOS XVIII Y XIX  
ESTILO : BARROCO  
AUTOR : DESCONOCIDO

**DESCRIPCION**

La Ermita de Nuestra Señora de la Cabeza está situada al oeste de la ciudad de Vélez-Málaga, en las afueras, junto al cementerio de la localidad.

Es un edificio exento, que consta de una nave central y atrios adosados, tipología habitual de las ermitas rurales andaluzas. Está dividida en tres espacios por dos arcos de medio punto y se cubre mediante una bóveda de medio cañón; ésta presenta arcos fajones sobre pilastras,